

INCLUSIÓN DEL GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN

En 2012 la Comisión Europea (CE), en su comunicación sobre el Espacio Europeo de Investigación (ERA, por sus siglas en inglés), estableció cinco prioridades clave. La cuarta prioridad era alcanzar la igualdad de género y la inclusión del género en los contenidos de la investigación, mediante el fomento de la diversidad de género para promover la excelencia científica (1). La CE invitaba así a las organizaciones y actores científicos a implementar medidas que ayuden a promover la igualdad y la integración de la dimensión de género en los programas y proyectos de investigación e innovación. También la Ley de la Ciencia, Tecnología y la Innovación requiere, en la disposición adicional 13^a, incorporar adecuadamente el análisis de género en la investigación (2) como también lo hace el Programa HORIZON 2020 de la CE (3).

Más recientemente, en mayo de 2015, dentro del respaldo a la aplicación de las prioridades de acción destacadas por la Hoja de ruta del ERA, el Consejo de Competitividad ha solicitado a los Estados miembros y a la CE actuaciones efectivas dirigidas a corregir los desequilibrios de género en las instituciones y organismos de toma de decisiones en investigación y a mejorar la integración de la dimensión de género en las políticas, programas y proyectos de I+D.

Asimismo, la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación (2013-2020) incluye como quinto principio la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas de I+D+i. No solo para corregir la pérdida de capital humano asociada a la desigual incorporación de las mujeres y su desarrollo profesional en estos ámbitos, sino también para la incorporación de la perspectiva de género en los contenidos de la investigación científica, técnica y de la innovación y de enriquecer el proceso creativo y la obtención de resultados.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) cuenta con una Acción Horizontal de Equidad de Género (2004) y un Plan de Igualdad de Género en la Carrera Científica (2007), elaborados por la Comisión Mujeres y Ciencia (CMYC), así como con un Plan de Igualdad (2011) elaborado por la Comisión de Igualdad. Los objetivos fundamentales de esta normativa son asegurar el respeto a los principios de igualdad de trato de mujeres y hombres en todos los niveles y velar por la equidad en la distribución de medios y recursos (4).

Sin embargo, el CSIC carece de documentación específica sobre la inclusión de la dimensión de género en los contenidos de la investigación. La Declaración de Roma sobre "Investigación e innovación responsable en Europa" (Consejo de la Unión Europea, 21/11/2014) establece ".....la aplicación de nuevo conocimiento en la sociedad con total respeto a la igualdad de género, la dimensión de género en la investigación y consideraciones éticas." Esta Declaración quiere sentar las bases para la integración del análisis de sexo y género en todas las fases del ciclo de la investigación y la innovación (5). Esto implica la consideración de las características biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres y que esta inclusión se considere un valor añadido en términos de creatividad, excelencia y responsabilidad social así como de retorno de las inversiones.

Una investigación que se centre en un solo sexo, por ejemplo, y no tenga en cuenta la dimensión de género, sólo sería válida si esas condiciones de la investigación se hacen explícitas en el diseño mismo del proyecto. El problema surge en aquellos casos en los que se ignoran sexo y género como variables a considerar, no se toma en cuenta su relevancia y se extrapolan los resultados a toda la población cuando solo se ha investigado una parte de ella, lo que llevaría a resultados incorrectos, y a riesgos innecesarios para las personas.

Por ello, los proyectos de investigación deberán señalar sus potenciales dimensiones de género y/o sexo, cuando sea pertinente, incluir propuestas sobre la integración del análisis de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto; o de lo contrario explicitar las razones por las que el género y/o sexo no son factores relevantes en el mismo.

La CMYC considera que el CSIC debe sumarse a dicha propuesta, como ya lo han hecho otros organismos europeos (6). La inclusión del género y/o sexo en los contenidos de la investigación es necesaria en la inmensa mayoría de las áreas científicas para conseguir resultados de calidad y evitar efectos adversos, como ha demostrado el Programa Gendered Innovations que lleva a cabo la Comisión Europea en colaboración con la Universidad de Standford y con la National Science Foundation de Estados Unidos (7).

La identificación de potenciales dimensiones de género en los proyectos de investigación requiere contar con referencias, asesoramiento de personal con formación específica, y participación en discusiones que contribuyan a aclarar conceptos (8). Así como diseñar investigaciones que integren en el objeto de estudio tanto a mujeres y hombres como a los factores relativos al género. Todo esto, no solo en los proyectos de investigación, sino también en los programas científicos y tecnológicos así como en el seguimiento y en las evaluaciones de todos ellos (7). Es también particularmente importante que los proyectos de investigación con células o animales, incluyan el sexo como una variable en el diseño experimental, que debe ser tomada en cuenta en la interpretación de los datos (9).

El CSIC debe asumir el desarrollo de la dimensión de género en la investigación para fomentar la inclusión de variables referidas al género y al sexo. En particular, éstas son de vital importancia en el sector biosanitario, en estudios ambientales y recursos naturales, así como en las investigaciones sociales, históricas y culturales. Además, son relevantes en otros campos, como es el caso de los vinculados al diseño tecnológico, que deben tener en cuenta estas variables en relación a las personas que van a ser usuarias de dichos diseños. De esta forma los resultados obtenidos serían de aplicación a ambos sexos, lo que fomentaría la creatividad, nuevas perspectivas y nuevas áreas de investigación.

Documentación:

(1) ERA Communication:

http://ec.europa.eu/research/era/era_communication_en.htm

(2) Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-9617

(3) HORIZON 2020 Gender Equality:

https://ec.europa.eu/programmes/horizon2020/sites/horizon2020/files/FactSheet_Gender_2.pdf

(4) Planes de Igualdad CSIC

<http://www.csic.es/mujeres-y-ciencia/normativa>

(5) Declaración de Roma

https://ec.europa.eu/research/swafs/pdf/rome_declaration_RRI_final_21_November.pdf

(6) Organismos pertenecientes a ScieceEurope como CNRS, SRC, NWO, FWF han publicado estrategias para introducir el género en los contenidos de la investigación.

(7) Gendered Innovations

<https://genderedinnovations.stanford.edu/>

(8) La página web de la Unidad Mujeres y Ciencia del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) contiene documentación de gran utilidad.

<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.26172fcf4eb029fa6ec7da6901432ea0/?vgnnextoid=e218c5aa16493210VgnVCM1000001d04140aRCRD>

(9) Klein SL, Schiebinger L, Stefanick ML, Cahill L, Danska J, de Vries GJ, Kibbe MR, McCarthy MM, Mogil JS, Woodruff TK, Zucker I. (2015) *Opinion: Sex inclusion in basic research drives discovery*. Proc Natl AcadSci U S A., 112(17):5257-8. doi:10.1073/pnas.1502843112.